

21 ABR 2016 Lanús,

VISTO, el expediente Nº 621/16 correspondiente a la 2º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 1516/15 de fecha 16 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de agosto de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Protocolo Especifico Complementario del Convenio de Cooperación con la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

Que, el convenio citado tiene por objeto promover entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús la contribución de las partes al Programa de Cooperación Científica y Legislativa;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Especifico Complementario del Convenio de Cooperación, suscripto el 19 de agosto de 2015 entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archivese.

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior

Adamido Chamorro Tamaya Santrio control Nacional de Loren

Conselo Superior Universidad Macional de Lands Recibra

'hiserxidad Nacional de Langa





PROTOCOLO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Avenida Rivadavia Nº 1864, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Diputado Nacional Doctor Julián Andrés DOMÍNGUEZ, en adelante denominada la "CÁMARA", por una parte y la Universidad Nacional de Lanús con domicilio en la calle 29 de septiembre 3961, de la ciudad de Lanús representada en este acto por su Rectora Dra. Ana Jaramillo, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", por la otra parte; conjuntamente referidas como las "PARTES" manifiestan:

Que a partir de la celebración del convenio de Cooperación entre la CÁMARA y las Universidades, se busca generar espacios de debate apoyados incluso con la participación más amplia de los sectores académicos, sobresaliendo la apertura de la casa del pueblo a todos los sectores mediante diferentes actividades a desarrollar.

Que las Universidades son el ámbito por excelencia donde se genera y circula el conocimiento, como fuente de inspiración y producción para los diferentes procesos que confluyen en la profundización del desarrollo nacional con justicia social.

Que la CÁMARA es el lugar de debate por excelencia donde se oyen las voces de todos los argentinos, siendo las Universidades convocadas a tomar un rol de participación en el cual puegan asistir a estas voces con su aporte efectivo.

Lig Holando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Conselo Superior

BISIORD MACIONED OF COMPS

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Rectora
Universidad Nasional on Labor





Que la UNIVERSIDAD contribuye mediante el aporte de su experticia y su participación en los múltiples temas y debates abordados por la CÁMARA enriquectendo su tratamiento.

Que la UNIVERSIDAD poses un capital humano y de conocímientos incuestionable resultando ventajosa su cooperación activa en la labor legislativa desarrollada por la CÁMARA.

Que el presente nos ofrece la oportunidad para construir y consolidar un modelo de desarrollo con justicia e inclusión social, que armonice nuestras mejores tradiciones democráticas y federales con los valores espirituales y materiales de nuestro pueblo y articule los derechos y deberes de los individuos con los derechos de la sociedad.

Que la CÁMARA lleva adelante acciones específicamente orientadas a involucrar activamente a las Universidades Nacionales en los planes del Gobierno Nacional, tanto en lo que hace al fomento de carreras estratégicas, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia de conocimientos al conjunto social y productivo del país, así como en lo que respecta a las políticas de inclusión social.

Que en el marco del concepto de sociedad del conocimiento, ya nadie pone en duda que la Universidad cumple un rol central y privilegiado en la generación de las condiciones que permitan un desarrollo económico sostenido, un escenarlo de mayor equidad distributiva y el fortalecimiento de las instituciones y valores democráticos.

Que por todo lo expresado, las partes acuerdan:

Lic. Rolando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Consejo Superior Universidad Nacional de Lanus

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Rectore Universidad Nasional de Lanús





PRIMERO: El objeto del presente Protocolo Específico Complementario es promover entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS la contribución de las partes al Programa de Cooperación Científica y Legislativa.

SEGUNDO: Tanto la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN como la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en el marco que ofrece el Programas de Cooperación Científica y Legislativa, podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria en actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Elaboración de un Banco de Datos Científicos y Técnicos del Sistema Académico para la articulación de acciones con las iniciativas de las Comisiones Parlamentarias.
- II. Desarrollo de investigaciones y estudios en el ámbito de las disciplinas de interés común a fin de ser tenidos en cuenta en futuras iniciativas legislativas.
- III. Envío recíproco de investigadores y profesionales para impulsar encuentros de análisis y estudio en temáticas legislativas.
- IV. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones para la elaboración de futuros proyectos legislativos.

V. Asistencia y participación en actividades de interés común.

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Lie. Holando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Conselo Superior Universidad Nacional de Lands

Rectista Universidad Nacional da Lunds





TERCERO: La Universidad se compromete comenzar el envío de aportes para el Banco de Datos Científico y Técnico del Sistema Académico que constituye el recurso fundamental del Programa de Cooperación Científica y Legislativa y a elaborar un documento síntesis complementario sobre una temática vinculante con políticas públicas en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos a partir de la firma del presente Protocolo.

CUARTO: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Protocolo, deberá mencionar expresamente al mísmo y a las PARTES.

QUINTO: La suscripción del presente Protocolo no limita el derecho de las PARTES a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

SEXTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMO: Los fondos para la implementación del presente Protocolo serán aportados por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS recibirá la suma de cien mil pesos (\$100.000) como contraprestación por las actividades mencionadas como objeto del Programa de Cooperación Científica y Legislativa que refiere el presente Protocolo. El monto se abonará en dos pagos de la siguiente forma: cincuenta mil pesos (\$ 50,000) a la firma del presente Protocolo y cincuenta mil pesos (\$ 50,000) luego de finalizadas las actividades convenidas en el presente Protocolo.

OCTAVO: Este Protocolo Específico tendrá vigencia por el término de DOCE (12) MESES contados a partifide su fecha de firma.

Lic Bolando Chamorro Consejo Superior Universidad flacional de Lenús

Consejo Superior Universidad Nacional de Lands

Recigio Delegosidas Necional de Longe

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús





NOVENO: Las PARTES se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Alres, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa,

DÉCIMO: El presente Protocolo Específico se suscribe ad referéndum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 13 días del mes de de 2015, en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rectora

Dr. Julian Andrés DOMINGUEZ

Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Lid Holando Chamorro Vicente CUPO Consejo Superior Universided Nacional de Lanús Universidad Nacional de Lanús

Floctors Universidad Nacional de Lanes

Dra: SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lands